

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***INFORME N° 495 - 2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : **Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Solicitud de evaluación del Primer Instrumento Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "La Paccha"

Referencia : Escrito N° 3349041 (09.08.2022)

Fecha : Lima, 06 de setiembre de 2022

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Compañía Minera Caravelí S.A.C. (en adelante, Caravelí) solicita la evaluación del Primer Instrumento Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "La Paccha" (en adelante Primer ITS La Paccha)¹.

Sobre el particular, informamos a usted lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- 1.1 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias (en adelante, ROF del Minem).
- 1.2 Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM y su modificatoria (en adelante, RPAAEM).
- 1.3 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA).
- 1.4 Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento del SEIA).
- 1.5 Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos dictadas por Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.
- 1.6 Nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero, contemplados en Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.
- 1.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

¹ El mismo instrumento fue presentado por ventanilla virtual con registro N° 3347807 de fecha 06.08.2022



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2. ANÁLISIS

Cuestión previa: Competencias del Minem – DGAAM

- 2.1 Según se encuentra establecido en el numeral 7.6 del artículo 7° del ROF del Minem, este Ministerio ejerce la potestad de autoridad sectorial ambiental para las actividades de minería, en concordancia con los lineamientos de política y las normas nacionales establecidas por el Ministerio del Ambiente – Minam como entidad rectora.
- 2.2 Por su parte, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM) es el órgano de línea del Minem encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente, siendo una de sus funciones específicas la de aprobar o desaprobar los instrumentos de gestión ambiental que se encuentran a su cargo².
- 2.3 Bajo este marco legal, se procederá a la evaluación de los escritos N° 3347807 del 06.08.2022 y N° 3349041 del 09.08.2022, ingresados por ventanilla virtual y por el Sistema de Evaluación en Línea (SEAL), respectivamente, mediante los cuales Caravelí solicitó la evaluación del Primer ITS La Paccha.
- 2.4 Al respecto, efectuada la búsqueda en el SEAL se advierte que esta Dirección General no ha aprobado ningún instrumento ambiental para la ejecución de ningún proyecto de exploración minera en el distrito de Buldibuyo, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, de titularidad de Caravelí.
- 2.5 Asimismo, de acuerdo a lo declarado por el titular el ITS presentado estaría referido al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "La Paccha" aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 044- 2015-GRLLGGR/GREMH de fecha 23.04.2015, expedido por el Gobierno Regional La Libertad. Al respecto, el citado Gobierno Regional no ha transferido acervo documentario alguno referido al citado estudio ambiental; es decir, esta Dirección General no cuenta con antecedentes relacionados al ITS La Paccha.
- 2.6 De otro lado, efectuada la búsqueda en el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) se advierte que la Dirección General de Minería emitió la Resolución Directoral N° 0416-2016-MEM/DGM del 30.12.2016, según la cual el cronograma total del proyecto fue de 96 meses, el cual habría vencido hasta su etapa de cierre en diciembre de 2021.
- 2.7 Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, se debe considerar que mediante la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM se aprobaron los Nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero.
- 2.8 En la referida Resolución se establece que, las solicitudes de modificación de los estudios ambientales vía Informe Técnico Sustentatorio, conlleva la realización de una reunión previa a efectos de determinar preliminarmente si lo propuesto se encuentra dentro de los alcances del

² Véanse los artículos 106° y 107° del ROF del Minem.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, mediante el cual se establecieron los Informes Técnicos Sustentatorios para modificaciones que generan impactos ambientales no significativos.

- 2.9 En el presente caso, el ITS La Paccha fue presentado sin cumplir lo señalado en el párrafo precedente, es decir sin haberse desarrollado previamente la reunión que pudiera determinar con carácter preliminar si la propuesta se encontraba dentro de los alcances de un ITS.
- 2.10 Además, se advierte que con escrito N° 3347809 de fecha 06.08.2022, el titular ha presentado la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIASd) del proyecto de exploración La Paccha, el cual al igual que el ITS tiene por objetivo realizar modificaciones al proyecto de exploración La Paccha.
- 2.11 Sobre el particular, se debe tener en cuenta que conforme al principio de indivisibilidad regulado por el literal a) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, la evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada, comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos. Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño ambiental en todas sus fases.
- 2.12 Estando a lo señalado por el principio mencionado en el párrafo precedente, las modificaciones propuestas en el ITS y en la MEIASd deberán evaluarse en un solo instrumento de gestión ambiental que considere de manera integral e integrada los impactos que estas generan en su totalidad.
- 2.13 Por tanto, corresponde declarar improcedente la solicitud de evaluación del Primer Instrumento Técnico Sustentatorio del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "La Paccha", toda vez que la presentación de dicho instrumento se realizó sin cumplir lo prescrito en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM y además porque con la presentación de dicho instrumento se transgrede el principio de indivisibilidad.

3. CONCLUSIÓN

Corresponde declarar improcedente la solicitud de evaluación del Primer Instrumento Técnico Sustentatorio del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "La Paccha".

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Emitir la resolución directoral que declare improcedente la solicitud de evaluación Primer Instrumento Técnico Sustentatorio del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "La Paccha" presentado por Compañía Minera Caravelí S.A.C.
- 4.2 Notificar el presente informe y la resolución directoral respectiva a Compañía Minera Caravelí S.A.C. para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted.

Firmado digitalmente por ALEGRE BUSTAMANTE
Laura Melissa FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/06 11:00:44-0500

Blga. Laura Melissa Alegre Bustamante
CBP N° 11059

Firmado digitalmente por ESCATE AMPUERO Cinthya Leticia FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/06 11:04:44-0500

Abg. Cinthya Escate Ampuero
CAL N° 50747

Lima, 06 de setiembre de 2022

Visto el informe que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral, al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** –

Firmado digitalmente por PRADO
VELASQUEZ Alfonso Eduardo FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/06 13:05:05-0500

Ing. Alfonso Eduardo Prado Velásquez
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por PINTO ORTIZ
Yury Alfonso FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/06 16:05:14-0500

Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 258 - 2022/MINEM-DGAAM

Lima, 06 de setiembre de 2022

Visto el **Informe N° 495 - 2022/MINEM-DGAAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de evaluación Primer Instrumento Técnico Sustentatorio del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "La Paccha" presentado por Compañía Minera Caravelí S.A.C.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, así como el informe que la sustenta, a Compañía Minera Caravelí S.A.C.

Firmado digitalmente por NAVARRO RODRIGUEZ
Venancio Santiago FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/06 16:09:32-0500

.....
Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez

Director General
Asuntos Ambientales Mineros